



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 250-2021-GR CUSCO/GRGP

Cusco, **31 DIC. 2021**

LA GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe Nº 82-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/-OIF-CACE del Analista de Obras, Informe Nº 2962-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Subgerencia de Gestión de Obras, Informe Nº 0091-2021-GR CUSCO/GRSL1/CLFEI/SSVZ de la Liquidador Financiero, Memorándum Nº 4155-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorándum Nº 3159-2021-GR CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y Memorándum Nº 1353 y Nº 1514-2021-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

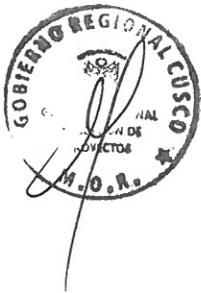
Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley Nº 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente se tiene que se ha ejecutado el proyecto "Rehabilitación de la Carretera-Huambutio- Paucartambo- Atalaya Tramo 1: Huambutio-Paucartambo (77.10 km)", con las metas 053-2009 y 0056- 2010, quedando pendiente en los inventarios de almacén saldos de materiales de libre disponibilidad por el importe total de S/ 2,165.95 (Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 95/100 Soles), en atención a ello mediante Informe Nº 082-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO- OIF-CACE, emitido por el Analista de Obra Ing. *Ciro Augusto Córdova Esquivel*, señala lo siguiente:

"El proyecto se ha iniciado en fecha 07/01/2009, habiendo concluido en fecha 31 de julio de 2012, estando con la conformidad técnica del comité de recepción de la entidad, a la fecha el proyecto cuenta con un pre-cierre preliminar, una liquidación técnica con el visto bueno de la oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones faltando completar la liquidación financiera la cual no ha sido posible concretar, debido a que el proyecto no contaba con la autorización transferencia del material explosivo, esto debido a que la Entidad en su momento no cumplió con realizar los trámites administrativos ante SUCAMEC, quien debió aprobar vía acto resolutorio las mencionadas transferencias de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 019-71/IN, mediante el cual aprueba el Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, y en su artículo 7º establece que, el Ministerio del Interior por intermedio de la Dirección de Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (DISCAMEC) y sus delegaciones en toda la República, ante el incumplimiento la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos (Ex GRI) en determinadas oportunidades ha solicitado la regularización del procedimiento de autorización de materiales explosivos, mediante el informe Nº 070-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/OIF-CACE, a través del cual se expone la situación real de la transferencia de materiales explosivos de la mencionada obra: así como, un análisis de costo beneficio de la necesidad de contar con la transferencia de materiales explosivos precisando que después de ocho años de haberse concluido y entregado ante la Comisión Técnica de la entidad la mencionada obra, requiere realizar el mantenimiento de la vía, poniendo en consideración que no realizar el mantenimiento de la vía, se corre el riesgo de asumir la responsabilidad civil o penal por omisión de funciones en una eventualidad ante accidente de tránsito con algún daño material o humano; indicando además la relación costo beneficio entre el costo, de la inversión que representa el material a transferir y que no cuenta con la documentación es 040%. Lo que indica que, no es un monto Incidente al costo total de la inversión de S/ 81'494,412.73.

Con Memorándum Nº 1353-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 24 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el análisis de su respectivo informe numeral 2.7) se resalta, "...Empero, la inacción de las áreas competentes de la entidad no puede ser óbice para limitar la transferencia de saldo de materiales, que permitirá la liquidación de obra; y con ello lograr la transferencia de propiedad a la entidad competente para permitir la ejecución del Mantenimiento de la vía en el tramo I, cuya ejecución demandó S/ 81'494,412.73 soles de ejecución financiera incurrida





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



por el Estado (...)” concluyendo como opinión legal (...) que se reconozca el traslado de material explosivo que no cuenta con "autorización de transporte" o "guía de transporte" siempre y cuando exista documentación que acredite su preexistencia, ingreso y salida del material explosivo en las diferentes obras del pliego del Gobierno Regional Cusco dicho reconocimiento es únicamente para fines de efectuar Procedimiento de Transferencia de Saldos de Libre Disponibilidad de material explosivo preexistente y acreditado por las áreas competentes.

Que, el expediente ha sido presentado por la Sub Gerencia de Gestión de Obras mediante Informe N° 2962-2021-GRCUSCO/GRGP/SGGO, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación Financiera, para la evaluación respectiva, quien mediante Informe N° 0091-2021 GR CUSCO-GRSLI/CLFEI/SSVZ emitido por la C.P.C. Shem Shared Valencia, refiere que se ha realizado la verificación del expediente el cual cumple con la documentación necesaria e información correcta para que se proceda con la transferencia de materiales de libre disponibilidad, precisando que los documentos con los que se cuentan son las Resoluciones de SUCAMEC, Opinión Legal de ORAJ con Memorándum N° 1353-2021-GR CUSCO/ORAJ, nota de entrada, cuaderno de obra, acta valorizada de bienes sobrantes, declaración jurada de bienes sobrantes e Informe N° 082-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE por parte del Coordinador, que contienen las aclaraciones correspondientes acerca de la falta de firmas en el acta y transferencia valorizada así como las conversiones en las unidades de medida, entre otros, dichos materiales sobrantes ingresaron al almacén de la obra el 01 de febrero del año 2013 (NEA N° 93), debiendo aprobarse con eficacia anticipada a la fecha indicada;

Que, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante el Memorándum N° 4155-2021 GR CUSCO/GRSLI, emite la conformidad al expediente en atención a los documentos que han sido presentados y revisados para la transferencia de saldos sobrantes para el PIP "Mejoramiento de la Carretera Huancarani - Paucartambo, provincia Paucartambo - departamento del Cusco", con la meta N° 0372-2013;

Que, conforme se tiene señalado en los párrafos precedentes la presente transferencia de saldo de materiales sobrantes corresponde a un RECONOCIMIENTO EXCEPCIONAL, solo para fines administrativos y proceder con el trámite correspondiente de liquidación de obra y con ello lograr la transferencia de propiedad a la Entidad competente para permitir la ejecución del mantenimiento de la vía en el tramo I, por lo que se reconoce el traslado de material explosivo que no cuenta con autorización de transporte" o "guía de transporte" siempre y cuando exista documentación que acredite su preexistencia, ingreso y salida del material explosivo en las diferentes obras del pliego del Gobierno Regional Cusco, en atención a ello se adjunta en el expediente la documentación sustentatoria, así mismo la justificación de los documentos incompletos y la documentación faltante, señalado por el Analista de Obra Ing. Ciro Augusto Córdova Esquivel y la Liquidadora Financiera la CPC. Shem Shared Valencia, siendo de entera responsabilidad de dicha Instancia la revisión de los antecedentes y el sustento técnico;

Que, en mérito al numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; numeral 8.1.5.2 de la Directiva N° 08-2020-GR CUSCO/GGR "Normas, procedimientos y responsabilidades para recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control, custodia y distribución de los almacenes en el Gobierno Regional Cusco", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 235-2020-GR CUSCO/GGR y del literal f) del artículo 108° de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cusco, señala como funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "Verificar y dar la conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obra ejecutadas en la sede central, por cuanto dicha solicitud de transferencia cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia responsable;

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/PR "Normas sobre el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293- 2016-GR CUSCO/PR; que establece que la liquidación de proyectos de Inversión pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del Proyecto de Inversión pública, por cuanto existiendo saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad estos pueden ser transferidos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17°, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso corresponde la aprobación vía Acto Resolutivo de la transferencia de materiales para la obra PIP "Mejoramiento de la Carretera Huancarani - Paucartambo, provincia Paucartambo - departamento del Cusco", con la meta N° 0372- 2013, por el importe total de S/ 2,165.95 (Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 95/100 Soles), con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2013, por lo que se recomienda se remitan los actuados para determinación y deslinde de responsabilidades por el trámite extemporáneo, los cuales se encuentran debidamente identificados en el Informe N° 086- 2021 -GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE;

Que, conforme a lo establecido por la norma acotada corresponde que el expediente de transferencia de materiales sea aprobado mediante Acto Resolutivo, toda vez que cuenta con la CONFORMIDAD, otorgada por la Gerencia Regional de Supervisión y liquidación de Inversiones, sustentado en el informe presentado por la Liquidadora Financiera la CPC. Shem Shared Valencia Zamalloa, siendo de entera responsabilidad de dicha Instancia la revisión de los antecedentes y el sustento técnico presentado por el Analista de Obra Ing. Ciro Augusto Córdova Esquivel, por lo que para efectos de lograr la aprobación se consideran los documentos adjuntos Resoluciones de SUCAMEC, Opinión Legal de ORAJ con Memorandum N° 1353-2021-GR CUSCO/ORAJ, nota de entrada, cuaderno de obra, acta valorizada de bienes sobrantes, declaración jurada de bienes sobrantes e Informe N° 082-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE por parte del Coordinador, que contienen las aclaraciones correspondientes acerca de la falta de firmas en el acta y transferencia valorizada así como las conversiones en las unidades de medida, entre otros;

Que, con Memorandum N° 1514-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina por aprobar con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2013, el reconocimiento excepcional para la Transferencia de saldo de materiales sobrantes por el importe de S/. 2165.95 (Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 95/100 soles) de la obra "Rehabilitación de la Carretera - Huambutio - Paucartambo - Atalaya Tramo 1: Huambutio Paucartambo (77.10 km), con las metas 0053-2009 y 0056-2010 para la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancarani - Paucartambo, Provincia de Paucartambo - Departamento del Cusco", con la meta 0372-2013;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR CUSCO/GR del 03 de diciembre 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de febrero 2013, el reconocimiento excepcional para la Transferencia de materiales de libre disponibilidad por el importe de S/ 2,165.95 (Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 95/100 Soles), cuya descripción se detalla a continuación:

DE:

Prod/Proy : **2031800** "Rehabilitación de la Carretera Huambutio-Paucartambo- Atalaya Tramo I: Huambutio-Paucartambo (77.10 Km.)

Act/Al/Obra : 2008254 Rehabilitación de Carreteras.

Meta : 0053-2009 "Rehabilitación de 77 Kilómetros de Carretera"

DE

Prod/Proy : **2031800** "Rehabilitación de la Carretera Huambutio-Paucartambo- Atalaya Tramo I: Huambutio-Paucartambo (77.10 Km.)

Act/Al/Obra : 2008254 Rehabilitación de Carreteras.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



Meta : 0056-2010 "Rehabilitación de Carretera Huambutio - Paucartambo - Atalaya Tramo I: Huambutio - Paucartambo"

AL:

Prod/Proy : 2230327 Mejoramiento de la Carretera Huancarani - Paucartambo Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco"

Act/Al/Obra : 4000081 Mejoramiento de la Red Vial Departamental

Meta : 0372-2013 " Mejoramiento de Carretera"

MATERIALES A TRANSFERIR:

N°	Esp. Gasto	Descripción	Unid/ M.	Cant .	P.U.	P. Total	Referencia	NEA N°
1	26.23.25	Guía de seguridad x 1000 m.- Famesa	Cja.	1	503.18	503.18	O/C 1437-2009	93
2	26.23.25	Dinamita semigelatina al 65% x 25 kg. - Famesa	Cja.	3	277.59	832.77	O/C 1437-2009	93
						Monto transferido de meta 0053-2009	1,335.95	
3	26.23.25	Cordón detonante, según características	Mts.	1000	0.83	830.00	O/C-4998-2010	93
						Monto transferido de meta 0056-2010	830.00	
						Monto total transferido a meta 0372-2013	S/ 2,165.95	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaría General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Transferencia de Bienes considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración, para su conocimiento y las acciones administrativas que correspondan.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

(Signature)
ING. MARIA MILAGROS OLAZAVAL RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE GESTION DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

